

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-01142 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor del GRUPO HANDEL S.A.S. contra SERGIO RICARDO SANCHEZ PADILLA, EDWIN ALBERTO ZAMORA SANDOVAL y JOHNATAN DAVID HERRERA DUARTE por los siguientes conceptos:

- **1.-** \$3.059.410,00 por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos discriminados en la demanda.
- **2.-** \$1'928.086,00 por concepto de cláusula penal regulada en atención a lo previsto en el artículo 1601 del Código Civil.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., <u>o en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020</u>. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es <u>cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **OTONIEL GONZALEZ OROZCO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE 1

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 013 de 14 de febrero de 2022.

## Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a354eaa848c56e06849c80ec1f2ba99da96da5d7e092e736c146675cc400fa**Documento generado en 10/02/2022 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica